

**INFORME FINAL
DE AUDITORÍA**

PROYECTO 2.06.04

**SEGUIMIENTO EDUCACIÓN MEDIA
DE LOS PROYECTOS N°
2.20.00.02.02 Y 2.25.00.00.02**

AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

EJERCICIO 2005

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 Piso 5º Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Antonio Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Vicente Brusca

Lic. Josefa Arminda Prada

Dra. Alicia Margarita Boero

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.06.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

**Seguimiento del Proyecto N° 2.20.00.02.02 y
2.25.00.00.02 - Educación Media**

Auditoría de seguimiento

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Luis Ferella (Coordinador)

Cdora. Laura Méndez (Supervisora)

OBJETO: Jurisdicción 55

OBJETIVO:

Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones n° 4; 5; 8; 10;11;12;16;17 y19 del Proyecto 2.20.00.02.02 y debilidades n° 6;7;8 y 16 del Proyecto n° 2.25.00.00.02

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Julio 2006																					
Código del Proyecto	2. 06. 04																					
Denominación del Proyecto	Seguimiento de Recomendaciones del Proyecto N° 2.20.00.00.02 y 2.25.00.02.02 –Educación Media.																					
Período sobre el cual se efectuaron los procedimientos.	Año 2005																					
Programas auditados	Programa 53: “Educación Media”																					
Unidad Ejecutora	EDUCACIÓN MEDIA – Dirección de Área de Educación Medica y Técnica.																					
Objetivo de la auditoría.	Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones n° 4; 5; 8; 10; 11; 12; 16: 17 y 19 del Proyecto N° 20.20.00.02.02 y debilidades n° 6; 7; 8 y 16 del Proyecto N° 2.25.00.00.02.																					
Período de desarrollo de tareas de auditoría	1/03/2006 AL 26 /06/2006.																					
Conclusiones	De los procedimientos realizados respecto del seguimiento de las observaciones efectivamente atinentes al área auditada, se obtuvo la siguiente clasificación y resultados: <table><tr><th>Calificación</th><th>Cantidad</th><th>%</th></tr><tr><td>Grado de avance satisfactoria</td><td>5</td><td>35,71%</td></tr><tr><td>Grado de avance incipiente</td><td>2</td><td>14,29%</td></tr><tr><td>No se registra avance</td><td>4</td><td>28,57%</td></tr><tr><td>Carece de Relevancia en la Actualidad</td><td>1</td><td>7,14%</td></tr><tr><td>No se puede emitir opinión</td><td>2</td><td>14,29%</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>14</td><td>100.0%</td></tr></table> Conforme los comentarios efectuados por el Área auditada se pudo comprobar las acciones correctivas en lo referido a los registros de los diferentes programas relevados.	Calificación	Cantidad	%	Grado de avance satisfactoria	5	35,71%	Grado de avance incipiente	2	14,29%	No se registra avance	4	28,57%	Carece de Relevancia en la Actualidad	1	7,14%	No se puede emitir opinión	2	14,29%	TOTALES	14	100.0%
Calificación	Cantidad	%																				
Grado de avance satisfactoria	5	35,71%																				
Grado de avance incipiente	2	14,29%																				
No se registra avance	4	28,57%																				
Carece de Relevancia en la Actualidad	1	7,14%																				
No se puede emitir opinión	2	14,29%																				
TOTALES	14	100.0%																				

Implicancias	Esto conllevaría a la existencia de datos estadísticos confiables que permitirían una mejor utilización de los recursos destinados a la toma de decisiones referidas a la política educativa.
--------------	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 2.06.04**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley 70 arts. 131°, 132° y 136° y por la Resolución N° 344-AGCBA-05, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica, con el objetivo que a continuación se detalla.

I. Objetivo de la auditoría

Determinar si el auditado ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones y recomendaciones practicadas en ocasión de la auditoría de relevamiento (Proyecto N° 2.25.00.02.02) y de gestión (Proyecto N° 2.20.00.00.02) correspondiente al ejercicio 2001, realizadas a la Dirección de Área de Educación Media y Técnica.

II. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A.

Los procedimientos de auditoria aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos¹. En este sentido, se analizaron cada una de las decisiones adoptadas, con el fin de

¹ Pto. 3.9 NORMAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS DE AUDITORÍA – SEGUIMIENTOS de la Norma Básica de Auditoría Externa – Resolución N° 161/00-AGCBA.

establecer el grado de efectivo cumplimiento de las recomendaciones y debilidades² realizadas por esta auditoría.

Procedimientos Aplicados:

1. Análisis de las observaciones y recomendaciones contenidas en el acápite del presente informe de seguimiento.
2. Entrevistas con funcionarios de la Dirección del Área de Educación Media y Técnica a cargo de la:
 - a. Dirección del Área
 - b. Coordinación de Proyectos a Auditar.
 - c. Supervisión: Regiones VI y VII.
 - d. Autoridades responsables pertinentes de los establecimientos educativos determinados en la muestra.
3. Estudio de las decisiones adoptadas y acciones encaradas por esa Dirección de Área de Educación Media y Técnica, obtenidas a través de las Notas³ remitidas, lo cual está sustentado en:
 - a. Recopilación y estudio de la actualización de la normativa aplicable al presente informe. **(ANEXO I)**;
 - b. Cotejo de la nómina del personal asignado a la DAEMyT, en el marco del Decreto N° 710/97⁴.
 - c. Obtención de las metas físicas presupuestarias -Año 2005 correspondiente a los programas creados por la Secretaría de Educación e implementados en la DAEMyT.
 - d. Análisis de documentación de los programas proporcionados por la DAEMyT,
 - e. Se realizaron visitas a 16 establecimientos educativos, tomándose la misma muestra seleccionada en la auditoría de gestión proyecto N° 2.20.00.00.02 **(ANEXO II)**.

² Observaciones n° 4; 5; 8; 10;11;12;16;17 y 19 del Proyecto 2.20.00.02.02 y debilidades n° 6;7;8 y 16 del Proyecto n° 2.25.00.00.02.

³Notas remitidas por la Dirección de Área de Educación Media y Técnica Nros: **147/AGCBA/06** (DGEDUC N° 03/06) del 24/01/2006; **857/AGCBA/06** (DGEDUC N° 68/06) del 07/04/2006,

1.118/AGCBA/06 (DGEDUC N° 113/06) del 02/05/2006 y por la Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de Educación N° **1618AGCBA/06** (DGEDUC 165/06) del 06/06/2006.

⁴ Decreto N° 710/97 (BOCBA N° 218 del 17/06/1997).

- f. Cotejo de la documentación proporcionada por la "DAEM y T" y los registros obtenidos en las escuelas y regiones auditadas según el informe de gestión -Proyecto N° 2.20.00.00.02, en relación a los Programas:
- ✓ *Becas Estudiantiles*
 - ✓ *Retención Escolar de alumnas embarazadas, alumnas madres y alumnos padres en Escuelas Medias y Técnicas*
 - ✓ *Torneos Deportivos Inter.-escolares masivos*
 - ✓ *Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media.*
- g. Verificación de la existencia de evaluación de los programas sobre las distintas áreas de conducción.

Las tareas de campo se realizaron entre el 1 de marzo y el 26 de junio de 2006.

III. Aclaraciones previas

1. El período transcurrido entre la aprobación de los Informes de Auditoría correspondientes a los Proyectos 2.20.00.02.02 y 2.25.00.00.02 y el comienzo del presente seguimiento es de 3 años.
2. Cabe señalar que las modificaciones producidas en el ámbito del Poder Ejecutivo de la CABA en cuanto a la estructura organizativa se aprobaron por Decreto 350/GCBA/06 (BOCBA 2416) (Anexo I, 8 en lo referido al Ministerio de Educación) y las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización (Anexo II, 8 en lo referido al Ministerio de Educación).
3. De los programas auditados según el informe de gestión mencionado se relevaron los que tuvieron continuidad en el período bajo estudio, los cuales están enunciados en el Pto.: 3. f) de los Procedimientos Aplicados y cuya descripción está contenida en el (ANEXO III).
4. A los efectos de evaluar el grado de cumplimiento de las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo auditado respecto de las observaciones y recomendaciones realizadas por esta Auditoría en el Informe de la referencia se utilizaron los siguientes criterios:
 - ✓ **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad han resuelto las observaciones efectuadas;

- ✓ **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas modificaciones siguiendo las observaciones realizadas por el equipo auditor, pero estas no resultan suficientes.
- ✓ **no se registra avance:** cuando el Organismo no haya iniciado modificaciones a partir de las observaciones indicadas por la Auditoría o, en caso de haberlas realizado, estas no sean satisfactorias.
- ✓ **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría;
- ✓ **no se puede emitir opinión:** cuando no existen elementos suficientes para analizar la situación descripta en el informe anterior.

IV. Seguimiento de recomendaciones

Observación 1: No se ha implementado la creación de Escuela Domiciliarias para el Nivel Medio, incumpléndose entonces con lo normado en el texto de la Ley 132

Recomendación 1: Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 132.

Comentarios del Organismo auditado:

La Dirección de Área de Educación Media y Técnica informó que por Ley 132 y su modificatoria⁵, se creó, en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “Servicio Educativo de Atención Domiciliaria para Alumnos de Nivel Medio a efectos de atender las necesidades de los alumnos / as que se ven imposibilitados / as por razones de salud u otras debidamente justificadas, de asistir con regularidad al establecimiento escolar”, con dependencia funcional y pedagógica del área de Educación Especial, el cual, se viene prestando desde el año 2005.

Asimismo, detalló que se encuentra pendiente de aprobación el decreto reglamentario de dicha ley, que corre por expediente 68.958/04.

Comentarios de la Auditoría:

Si bien la Ley 1247 que modifica la Ley 132 establece que la implementación del servicio está a cargo de la Dirección de

⁵ Ley 1247 / LCABA / 03 (4/1/2003). Modifica la Ley de Creación de Escuelas Domiciliarias de Nivel Medio. Publicada en el Boletín Oficial N° 1858 (15/01/2004).

Educación Especial, la Dirección de Área de Educación Media y Técnica debe coordinar las acciones tendientes a la prestación del servicio dentro de su ámbito⁶.

De las visitas realizadas a los colegios se pudo comprobar que en el 31% de los establecimientos de la muestra se utilizó el servicio.

Finalmente, a través de la Disposición N° 062-DAEMyT-2006⁷ se aprobaron las normas y procedimientos para la atención de alumnos que soliciten el servicio de profesor domiciliario, cuya copia fue remitida a los Supervisores del Área.

EL GRADO DE AVANCE ES INCIPIENTE.

Observación 2: No se han elaborado metas físicas presupuestarias con especificidad para los Programas creados por la SED, que se implementan en la Dirección auditada.

Recomendación 2: Elaborar Metas Físicas con la adecuada especificidad de los Programas creados por la Secretaría de Educación e implementados en la Dirección de Área de Educación Media y Técnica.

Comentarios del Organismo auditado:

La DAEMyT indica que durante el año 2001 la información de metas físicas a nivel general, se construía con parámetros diversos a los que actualmente se aplican. A partir del año 2004, se aplica el nuevo sistema de volcado del informe de gestión trimestral que se sistematizó bajo el SISER. En el mismo constan las metas físicas por Programa y Actividad, además Distrito Escolar o división geográfica pertinente.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a los datos recibidos y de la información recabada en la Oficina de Gestión Sectorial del Ministerio de

⁶ El art. 3° de la ley 1247 dispone: "La Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación Especial, estará a cargo de la implementación de este servicio, otorgando cobertura a las escuelas medias dependientes de las distintas Direcciones Educativas involucradas y coordinando acciones con ellas ..."

⁷ Dicitado en fecha 16-05-06

Educación, tanto en el presupuesto como en la cuenta Inversión, figuran como metas físicas solamente los inscriptos por Distrito Escolar, en distintos momentos (Presupuestado, Inscriptos y los existentes al final de cada trimestre).

No se incluyen en el informe correspondiente las cifras que corresponden a cada programa de fortalecimiento, ya que en el presupuesto dicha actividad no tiene producción física.⁸

No obstante los datos mencionados, si bien no figuran en la confección del presupuesto y de la correspondiente cuenta inversión, la Dirección del Área auditada suministró las metas físicas correspondientes a cada programa.

NO SE REGISTRA AVANCE.

Observación 3: La Dirección General de Educación- y las Direcciones que le dependen jerárquicamente- no cuentan con un listado completo de la dotación del personal de Área auditada, conforme Anexo I Decreto 710/97. (BOCBA N° 218 DEL 17/06/1997)

Recomendación 3: Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo I del Decreto 710/97.

Comentarios del Organismo auditado:

La DAEMyT manifiesta desconocer la inexistencia de dicha información durante la auditoría del año 2001, poniendo a disposición del equipo de auditoría el listado mencionado.

Comentarios de la Auditoría:

El listado de dotación de personal aportado por el Área no contiene los requisitos mínimos que surgen del Anexo del Decreto 710/GCBA/97.

Asimismo, del cotejo de las planillas de asistencia del personal desagregado por programas se destaca que las mismas no coinciden en su totalidad con el listado de dotación de personal mencionado anteriormente.

NO SE REGISTRA AVANCE.

⁸ Consiste en cuantificar las matrículas concernientes a cada programa.

Observación 4: De la verificación de los diferentes registros en las distintas áreas intervinientes de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica, surgen discrepancias, las cuales no poseen justificación ni documentación de respaldo que permita dar cuenta de la aplicación de las horas módulo.

Recomendación 4: Arbitrar los medios a fin que los datos contenidos en la normativa y los informados por las distintas áreas de Gobierno coincidan.

Comentarios del Organismo auditado:

Al respecto, la Dirección manifestó que se ha creado una base de datos que permite contabilizar con precisión la cantidad de módulos que va utilizando cada establecimiento a lo largo del ciclo lectivo. Se han puesto en red las computadoras de los distintos sectores intervinientes y unificado este recurso para llevar un control centralizado. Existen, asimismo, instancias de evaluación de las planificaciones y seguimiento del uso de módulos a través de asistencias técnicas permanentes en cada escuela.

Comentarios de la Auditoría:

De la documentación aportada por los colegios de la muestra y por la coordinación del programa se pudo verificar que salvo diferencias no significativas los datos son coincidentes (95.8%).

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO.

Observación 5: No existe constancia en la Dirección de Área de Educación Media y Técnica de las Horas Módulos Institucionales asignadas y dadas de baja.

Recomendación 5: Dejar debida constancia de los registros y controles sobre los Proyectos que fueron dados de baja dentro del Programa “Fortalecimiento Institucional” durante el año 2001.

Comentarios del Organismo auditado:

Manifiesta el área que desde el año 2002 lleva un control estricto de la cantidad de Módulos que recibe cada escuela de acuerdo a la resolución *ad hoc* que firma la Secretaría de Educación y de la utilización que de los mismos realiza a través de los proyectos que desarrolla. Indica que este control es realizado de dos modos:

a) de manera “física”, a través de las designaciones de módulos de cada docente cuya copia queda archivada en esta Dirección y a través del Acta que cada escuela recibe con indicaciones pedagógicas y el resumen administrativo de los docentes de la misma que reciben módulos, el tiempo de duración de la designación y la cantidad que representa;

b) a través de un registro informático: se ha confeccionado una base de datos con los siguientes ítems: nombre de cada escuela participante del Programa de Fortalecimiento, cantidad de M.I. asignados a principio del ciclo lectivo, cantidad de M.I., utilizado para cada proyecto que realiza, tipo de proyecto desarrollado, M.I. no utilizados por renuncia de profesores, M.I. restantes no utilizados.

Comentarios de la Auditoría:

De la documentación obtenida de la Coordinación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media y de los establecimientos de la muestra se verificó que existen registros de las horas módulos asignadas y dadas de baja detalladas por programa y utilizadas por los establecimientos.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO.

Observación 6: No hay constancia del funcionamiento del Fondo de Distribución. El que contiene Módulos no utilizados, producto de las inasistencias no justificadas¹

Recomendación 6: Dejar debida constancia del funcionamiento del Fondo de Distribución.

Comentarios del Organismo auditado:

Indica el organismo que nunca se conformó sobrantes no utilizados por las escuelas al Fondo de Distribución previsto. Aclara que no se previó completar ese Fondo con las inasistencias no justificadas.

Comentarios de la Auditoría:

¹ Pautas para la utilización y la asignación de Módulos Institucionales en los establecimientos de Nivel Medio. Parte II; Aspectos Administrativos del Programa- Circuito Administrativo del Programa para la puesta en marcha y desarrollo del Programa.

Según lo informado por la Coordinación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media la medición se realiza en cuanto a módulos ejecutados y no ejecutados. Las "Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos de Nivel Medio" elaboradas anualmente por la Dirección General de Planeamiento⁹ para el año 2005 no contienen instrucciones en cuanto al Fondo de Distribución de Horas Módulos.

NO SE PUEDE EMITIR OPINION

Observación 7: Se verificó que no existen criterios unificados para la medición de resultados de los Programas y/o proyectos en los distintos niveles de conducción.

Recomendación 7: Unificar criterios para efectuar mediciones de los resultados de los Proyectos y/o Programas.

Comentarios del Organismo auditado:

La DAEMyT manifiesta que los diversos programas y/o proyectos utilizan en la actualidad algunos indicadores de logro y cumplimiento de metas cuantitativas que permiten su monitoreo, así como formas de evaluación cualitativas de su funcionamiento. Una síntesis de la evaluación anual de cada uno consta en la memoria presentada a comienzos de enero de 2006, sobre ejercicio 2005. Por otra parte, cada programa cuenta con información por región y distrito disponible en el área.

Comentarios de la Auditoría:

La Coordinación de los Programas de Becas Estudiantiles, Torneos Deportivos Inter-escolares masivos y Retención Escolar de alumnas embarazadas, madres y padres acompañaron las evaluaciones respectivas del año 2005.

⁹ La Resolución 439/SED/01 ratificado por el Decreto 738/GCBA/01 crea el Programa "Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media" y le asigna dependencia de la Dirección General de Planeamiento. La Resolución 126/SED/05 que aprueba el régimen regulatorio del programa encomienda su conducción y seguimiento a la Dirección General de Planeamiento, así como la elaboración y revisión anual de las "Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos del nivel medio".

Las mismas contienen los resultados cuantitativos que reflejan los logros alcanzados en ese período.

Respecto del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media, cabe señalar que se obtuvo la evaluación de un proyecto seleccionado al azar en cada una de las escuelas de la muestra, cuyo detalle está contenido en el pto. 4) del ANEXO III. En cuanto a la evaluación del programa a nivel central, la misma se encuentra a cargo de la Dirección de Planeamiento¹⁰.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO.

Observación 8: Se constató que en las Regiones VI y VII, no existen constancias de medición alguna sobre resultados de los Programas y/o Proyectos.

Recomendación 8: Dejar constancias en todas las Supervisiones Regionales de las mediciones efectuadas.

Comentarios del Organismo auditado:

Se remite a lo señalado en la observación anterior

Comentarios de la Auditoría:

De la documentación facilitada por las Supervisiones de las Regiones VI y VII se pudo verificar la existencia de constancias de medición respecto del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media, y del Proyecto de Retención Escolar de Alumnas Madres, Embarazadas y alumnos Padres como así de los Torneos Masivos Interescolares. En relación al Programa de Becas Estudiantiles las supervisiones no tienen participación alguna.

EL GRADO DE AVANCE ES SATISFACTORIO

¹⁰ Res.439/SED/01 anexo punto 5 – organización (función: Evaluación de la Experiencia.)

Observación 9: De las visitas realizadas a las escuelas de la muestra (acerca de los programas de Cuatrimestralización y Fortalecimiento Institucional) se pudo verificar que existe una pluralidad de información que no da cuenta del logro de los objetivos previstos y del impacto de los programas implementados.

Recomendación 9: Arbitrar los medios a fin de que los registros den cuenta del cumplimiento de los objetivos previstos.

Comentarios del Organismo auditado

Sobre ese punto, el organismo solicitó mayor ampliación, e informó que los programas Asistencia Socio-Educativa y Fortalecimiento Institucional dejan constancias por escrito a través de actas y libros sobre acciones realizadas en las escuelas.

Comentarios de la Auditoría:

En relación al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media, se pudo verificar la existencia de evaluaciones correspondientes a los proyectos institucionales que funcionan en las escuelas visitadas, siguiendo las pautas definidas para el año 2005.¹¹

En relación al logro de los objetivos previstos y al impacto del programa y dado que el mismo depende funcionalmente de la Dirección General de Planeamiento, no se tiene conocimiento de la evaluación de éste a nivel central.

¹¹ El sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME) utilizado a partir del año 2002 que elaboró la Dirección General de Planeamiento para los establecimientos educativos, cuenta con instrumentos de evaluación para los diversos proyectos, que contiene criterios unificados de mediación de resultados. Esta tarea es realizada juntamente con un Asistente Técnico, quien también asiste durante el proceso de formulación, desarrollo y cierre de los proyectos asignado a la escuela. En el Manual 2005 de "Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos del Nivel Medio", se establece la necesidad de realizar un seguimiento y evaluación del programa *"El programa requiere seguimiento y evaluación en lo relativo a la utilización de los recursos comprometidos y a los procesos de resultados que éstos permitan alcanzar"* (pág. 14) y se reafirma que el propósito del sistema es *"mejorar los procesos de gestión del Programa, proveer información oportuna y confiable, y estimular procesos de reflexión y análisis en las distintas instancias involucradas, la coordinación del programa, las regiones y sus supervisores / as, instituciones escolares y los proyectos como unidad de planificación y de gestión"* (pág. 15).

En cuanto al Programa Sistema de dictado de Asignaturas por Cuatrimestre, solo se aplica en el 1.47% de total de las escuelas medias y técnicas dependientes del área¹², lo que resulta un valor poco significativo.

En virtud de lo expuesto esta auditoria considera que esta observación carece de relevancia en la actualidad.

- ◇ En lo relativo al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media EL AVANCE ES SATISFACTORIO.
- ◇ En lo que respecta al Programa Sistema de dictado de Asignaturas por Cuatrimestre CARECE DE RELEVANCIA EN LA ACTUALIDAD.

Observación 10: Falta de normativa donde se establezcan las obligaciones de los Supervisores Regionales o del personal, tal como existe en otras Áreas (Primaria).

Comentarios del Organismo auditado:

Indica la DAEMyT que esta normativa se encuentra en proceso de aprobación en el reglamento escolar, el que incluye las obligaciones indicadas de todo el personal, conteniendo a los supervisores.

Comentarios de la Auditoría:

A la fecha del cierre de los procedimientos de auditoria no existe aún normativa que regule las obligaciones de los Supervisores del área.

NO SE REGISTRA AVANCE

Observación 11: No existe una distribución geográfica de los Establecimientos Educativos que responda a un criterio definido, existiendo Distritos Escolares que cuentan con una sola escuela.

¹² Información brindada mediante PROVIDENCIA N° 4459/DAEMyT/2006 del **06/07/2006**. Las escuelas que aplican este proyecto son: 1) Liceo N° 11 D.E. 15 "Cornelio Saavedra" (para 4to. y 5to. Año). 2) Escuela Técnica N° 24 D.E. 17 "Defensa de Buenos Aires" (1°, 2° y 3° Año Turno Noche).

Comentarios del Organismo auditado:

El área manifiesta que la distribución de las escuelas es histórica. Transferidas por el Ministerio de Educación de la Nación en el año 1991, (Comerciales, Liceos, Colegios y Escuelas Técnicas). En los últimos años la SED creó nuevas escuelas de enseñanza media, de modo que ya no existe la situación señalada.

Por otra parte, la Secretaría está elaborando un proyecto para la aplicación de la Ley de Comunas, que divide a la ciudad de Buenos Aires en 15 comunas. El mismo transformará las 8 regiones actuales, distribuyendo más equitativamente la cantidad de establecimientos por región.

Comentarios de la Auditoría:

Del análisis efectuado del nomenclador de establecimientos de nivel medio facilitado por el organismo, se pudo cotejar que desde el año 2002 al 2005 se incrementó el número de escuelas en 14, con distintas modalidades, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

No se tuvo acceso a la información pertinente sobre las variables consideradas que justifiquen la decisión de la incorporación de los establecimientos a los distintos Distritos Escolares.

NO SE REGISTRA AVANCE

Observación 12: No existe una oferta de las modalidades educativas- Bachiller, Comercial, Técnico- brindadas por la Secretaría de Educación que responda a un criterio definido, ya que no existen estudios sobre las necesidades de los alumnos potenciales.

Comentarios del Organismo auditado:

La DAEMyT manifestó que el Área de Carta Escolar dependiente de la Dirección de Investigación desarrolla un sistema de información geo-referenciada del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para propósitos de la gestión, planeamiento y difusión. Produce anualmente un mapa actualizado de la oferta educativa de gestión estatal y privada para todos los niveles y tipos de educación. Sobre la base de esta información y de su puesta en relación con otros indicadores estadísticos, realiza

estudios y prepara informes técnicos y diagnósticos destinados a analizar la distribución y localización territorial de la oferta educativa, detectar áreas de vacancia y orientar la toma de decisiones. Estos análisis sirven de fundamento para proponer a la Dirección General de Planeamiento, la creación o el traslado de establecimientos educativos, así como la modificación de las modalidades y especialidades ofrecidas en ellos.

Comentarios de la Auditoría:

Dado que el área de Carta Escolar depende de la Dirección de Investigación que se encuentra bajo la órbita del a Dirección General de Planeamiento, esta auditoria considera que en la actualidad el tema bajo análisis está fuera de la competencia del área auditada, de conformidad con lo manifestado por el organismo en cuestión.

NO SE PUEDE EMITIR OPINIÓN

Observación 13: No poseen una metodología de evaluación y promoción para los estudiantes que se encuentran bajo el Proyecto de Retención de Alumnas Madres/ Padres y Embarazadas.

Comentarios del Organismo auditado:

Indica el área que la Ley 709 (sancionada en Nov/01) estipula en su Art. 6to, para las alumnas/os madres / padres y embarazadas que *“La Secretaría de Educación establecerá los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación de los aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna/o regular”*, y que a los efectos de dar cumplimiento con esta norma se elaboró un Proyecto de resolución conjuntamente con la Dirección de Programación Educativa (Nº de Nota 579.459, Providencia: 8049) que se encuentra en curso en este momento para su aprobación final. Finalmente, informa que desde el año 2002 se implementan dichos mecanismos de evaluación y promoción en las escuelas que llevan adelante las estrategias específicas de retención escolar que propone el Proyecto.

Comentarios de la Auditoría:

Aún no existe norma que determine los procedimientos de evaluación y promoción para los estudiantes que se encuentran afectados a este programa.

No obstante, de las visitas realizadas a los establecimientos seleccionados y respecto de aquellas escuelas donde funciona el Programa de Retención de Alumnas Embarazadas, Madres y Alumnos Padres se pudo verificar que existe un mecanismo informal¹³ de evaluación y promoción de los alumnos.

EL AVANCE ES INCIPIENTE

¹³ Por ejemplo: realización de trabajos prácticos domiciliarios, trabajos de investigación, en el área de educación física se pueden realizar trabajos relacionados en el tema de la salud, etc.,

V. Conclusiones

Se realizó el procedimiento de seguimiento sobre las observaciones efectivamente atinentes al área auditada, originando los siguientes resultados:

Calificación	Cantidad	%
Grado de avance satisfactoria	5	35,71%
Grado de avance incipiente	2	14,29%
No se registra avance	4	28,57%
Carece de Relevancia en la Actualidad	1	7,14%
No se puede emitir opinión	2	14,29%
TOTALES	14	100.0%

Conforme a los comentarios efectuados, se puede concluir que se han adoptado medidas correctivas en lo referido a los registros de los distintos programas relevados. Esto conllevaría a la existencia de datos estadísticos confiables que permitirían una mejor utilización de los recursos destinados a la toma de decisiones referidas a la política educativa.

ANEXO I
INDICE NORMATIVO

Norma	Publicación	Concepto
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Estructura Organizativa		
Resolución 808/05	23-03-05	Designa al Profesor Zorzoli a cargo de la Dirección Área de Educación Media y Técnica a partir del 21/03/05 y hasta que se designe a su titular.
Ley 1925/GCBA/06	BOCBA 2407	Ley de Ministerios del GCBA. Reglamenta los arts. 100 y 101 de la CCABA
Decreto 350/06	BOCBA 2416	Modifica la estructura organizativa del GCBA (Anexo I organigrama, Anexo II responsabilidades primarias)
Decreto 355/06	11-04-06	Se acepta renuncia del Profesor Zorzoli al cargo de Director de Área de Educación Media y Técnica a partir del 01/04/06 designando en su lugar a Hugo Sereno.
Personal		
Decreto 710/97	BOCBA 218	Régimen de presentismo y puntualidad del personal dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Bs. As. Controles Normas. Informe mensual de Personal.
Proyecto de Retención de Alumnas/os Madres/Padres y Embarazadas en Escuelas Medias y Técnicas.		
Ley 709/02	BOCBA 1360	Crea un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado.
Resolución 670/SED/03	24-03-03	Establece la dependencia del Proyecto de la DAEMyT.
Resolución 949/SED/05	05-04-05	Autoriza la concurrencia de los hijos de los alumnos a los establecimientos en circunstancias excepcionales y agotadas todas las alternativas sobre el cuidado del hijo. Establece que el seguro sobre responsabilidad civil debe cubrir la concurrencia de los hijos de los alumnos durante el horario de clases, los que deberán estar inscriptos en un registro a cargo de la autoridad escolar.
Programa de Becas Estudiantiles		

Decreto 737/GCBA/01	BOCBA 1214	Crea el Programa de Becas Estudiantiles (PBE) para las escuelas de nivel medio dependientes de la SED, y aprueba su reglamento.
Decreto 630/GCBA/02	BOCBA 1471	Modifica el art. 1 del Decreto 737/GCBA/01 y el art. 5 del Reglamento General aprobado en el Anexo I del mencionado.
Decreto 919/GCBA/05	BOCBA 2222	Modifica el art. 5 del Reglamento General del Programa Becas Estudiantiles aprobado por Decreto 737/GCBA/01.
Resolución 24/SED/06	11-01-06	Modifica el Decreto 737/GCBA/01
Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media		
Resolución 439/GCBA/01	23/11/2001	Crea el Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media dependiente de la Dirección General de Planeamiento.
Decreto 738/GCBA/01	BOCBA 1215	Ratifica la Resolución 439/GCBA/01.
Resolución 126/SED/05	BOCBA 2126	Aprueba el régimen regulatorio del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media de la Ciudad encomendándose su conducción y seguimiento a la Dirección General de Planeamiento.
DECRETO 120/GCBA/05	BOCBA 2129	Crea los programas Articulación Educación-Trabajo y Coordinación de Gestión Educativa. Prorroga para el año 2005, la Planta Transitoria Docente y de Asistentes Celadores para atender los programas que tiene a su cargo la Secretaría de Educación, creada por Decreto N° 57-GCABA/04 y Decretos Nros. 948-GCABA/04, 1.432-GCABA/04, y 1.567-GCABA/04.
Resolución 3157/SED/05	BOCBA 2287	Asigna módulos institucionales correspondientes a la planta transitoria de los establecimientos de nivel medio creada por Decreto N° 120/05.
Torneos Interescolares Masivos		
Resolución 2890/SED/05	26-08-05	Encomienda a la DAEMyT la planificación y organización de los Torneos Deportivos Interescolares Masivos según lo previsto en la agenda educativa del año 2005.
Resolución 2875/SED/05	26-11-05	Asigna a la DAEMyT una Caja Chica Especial de \$15.000 para solventar los gastos de arbitraje de los Torneos Interescolares Masivos 2005
Escuelas Domiciliarias de Nivel Medio		

Ley 132	BOCBA 631	Crea en el ámbito de la SED "Escuelas Domiciliarias de Nivel Medio" para atender alumnos/as imposibilitados de asistir con regularidad al establecimiento escolar. La Dirección de Área de Educación Media y Técnica está a cargo de la implementación.
Ley 1247	BOCBA 1858	Modifica la ley 132 (arts. 1,2,3,4,5,y 6). Crea el "Servicio de Atención Domiciliaria para alumnos de nivel Medio" en el ámbito de la SED. La implementación está a cargo de la Dirección de Educación Especial.
Disposición Nº 062–DAEMyT-2006	16/05/2006	Aprueba las normas y procedimientos para la atención de alumnos que soliciten el servicio de profesor domiciliario.
Sistema de dictado por cuatrimestre de asignatura		
Resolución 766/SED/01	10-05-01	Aprueba la realización con carácter experimental del "Sistema de dictado por cuatrimestre de asignaturas" en los planes de estudio que se dictan en los cursos de Primer Año del Nivel Medio.
Resolución 1079/SED/02	13-06-02	Autoriza la implementación del Plan Ciclo Básico Unificado y el "Sistema de dictado por cuatrimestre de asignaturas" en la Escuela de Educación Media Nro. 2 D.E. 20. Encomienda a la Dirección de Educación Media y a la Dirección General de Planeamiento el seguimiento y evaluación de la experiencia de la primera cohorte de estudiantes
Resolución 1292/SED/02	27-06-02	Deja sin efecto la Resolución 1079/SED/02. Autoriza la implementación del Plan Ciclo Básico Unificado y el "Sistema de dictado por cuatrimestre de asignaturas" en la Escuela de Educación Media Nro.2 D.E. 20. Encomienda a la Dirección de Educación Media y ala Dirección General de Planeamiento el seguimiento y evaluación de la experiencia de la primera cohorte de estudiantes.

ANEXO II

MUESTRA DE ESCUELAS

D.E./R	Den.	Nombre	Domicilio	Teléfono
1/I	C 2	D.F. Sarmiento	Libertad 1257	4812-151870218
3/I	C 7	J.M. De Pueyrredón	Chacabuco 922	4362-0055/5737
4/II	EC 1	Joaquín V. González	B. Quin. Martín 1649	4301-3918/1977
2/III	ET 30	Norberto Piñero	Salguero 920	4863-0728
6/III	ET 29	Reconquista de Bs.As	Boedo 760	4931-0118/2920
7/IV	EC 17	Sta. María de los Bs.As	Fgta. Sarmiento	4582-5967/4581-8731
7/IV	EC 3	Hipólito Vieytes	Gaona 1502	4581-2934/7376
8/IV	EC 19	Juan Montalvo	Formosa 136	4902-2339/3649
19/V	ET 33	F. M. Plumerillo	F. Rabanal 1549	4918-7104
21/V	EC 12	S/S Juan XXIII	Aquino 6040	4601-1292/4698
11/VI	EC 21	Cap. N.H. Bouchard	Pumacahua 390	4633-0147/ 4364-1839
12/VI	C 9	J. J. De Urquiza	Condarco 290	4612-0327/7564
17/VII	EC 11	Dr. J. Peralta	P. Lozano 4250	4566-5628
17/VII	ET 24	Defensa de Bs. As.	R. Gutierrez 3246	4501-9251
9/VIII	ET 34	Ing. E. Hermite	Loyola 1500	4855-8410/4854-1365
10/VIII	EC 7	Manuel Belgrano	Monroe 3061	4543-7638/7697

ANEXO III

Descripción de los Programas y/o Proyectos Relevados

1. Becas

El Decreto 737/GCBA/01¹⁴ (BOCBA 1214 del 16/06/01) crea el Programa de Becas Estudiantiles (PBE) para las escuelas de nivel medio¹⁵ dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y aprueba su reglamento.

La norma establece como finalidad primordial del programa la de “estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos de 1° y 2° año del Nivel Medio, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia de su precaria situación económica”.

Se indica que el monto anual de cada una las becas no puede superar la suma de pesos quinientos¹⁶ (\$500) y que el órgano de ejecución será quien determine la forma en que se abonará dicha suma.

El reglamento prescribe los requisitos que deben cumplir los aspirantes para obtener las becas¹⁷ y el procedimiento para la presentación de postulantes y selección de los beneficiarios, el cual contempla distintas etapas:

- ✓ Inscripción de los alumnos,
- ✓ Presentación del registro de aspirantes por parte de la máxima autoridad escolar a las Unidades de Ejecución,
- ✓ Realización de entrevistas y visitas a los aspirantes por parte de la Coordinación del Programa,
- ✓ Procesamiento de los datos a cargo de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica o quien ésta determine,

¹⁴ Modificado por los Decretos 630/GCBA/02 (BOCBA 1471 27/06/02) Decreto 919/GCBA/05 (BOCBA 2222 30/06/05) y Resolución 24/SED/06 (11/01/06)

¹⁵ El Decreto 630/GCBA/02 modifica el Decreto 737/GCBA/01 y agrega a los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación del Adulto y Adolescente de la Secretaría de Educación del GCBA.

¹⁶ Según lo prescripto por el Decreto 919/GCBA/05, art. 1°.

¹⁷ Según Decreto 919/GCBA/05:

- a) Ser alumno regular de 1°, 2°, 3° o 4° año de las Escuelas de Nivel Medio del sistema educativo del GCBA;
- b) Acreditar en forma fehaciente la situación socioeconómica precaria por la cual atraviese su grupo familiar;
- c) No percibir ningún otro beneficio de características similares (beca, subsidio, pensión, etc.);
- d) Cumplir acabadamente las Normas de Convivencia y Asistencia del Establecimiento Escolar al cual asista en calidad de alumno regular y
- e) Cumplir con las exigencias previstas para el seguimiento pedagógico del beneficio.

- ✓ Pago, el que se realizará al becario si es adulto o al adulto responsable del menor beneficiario en los lugares y fechas que determinen quienes se encuentren a cargo de la ejecución del programa.

La reglamentación contempla la posibilidad de que quienes no hayan accedido al beneficio integren una lista de espera, y en el orden en que figuren en el listado pasarán a formar parte de los beneficiarios cuando uno de éstos pierda el beneficio.

Se indican las causales de extinción del beneficio y las sanciones previstas para el caso de falsedad de los datos consignados.

Finalmente, se establece como función de las instituciones educativas comprendidas en el programa la de realizar un seguimiento y apoyo individualizado de los alumnos becados, emitiendo informes periódicos a los responsables de la ejecución del programa.

2. Proyecto de Retención escolar de alumnas embarazadas, madres y alumnos padres en escuelas medias y técnicas.

El proyecto se creó en el año 1999 en el marco del Programa ZAP. La finalidad del mismo es el de inscribir un lugar en la escuela media para el abordaje de esta temática; promover la continuidad y permanencia de las / los adolescentes madres, padres y embarazadas en el sistema educativo.

Este proyecto se implementa en las escuelas destinándose parte de los recursos que les asigna el Programa Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media dentro de la categoría de proyecto central impulsado por la Secretaría de Educación.

La ley 709/LCBA/2001 crea un régimen especial de inasistencias¹⁸ justificadas no computables a los fines de la reincorporación para alumnas embarazadas y alumnos en condición de paternidad que cursen estudios en instituciones del ámbito estatal o privado, dependiente de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El régimen especial es aplicable a solicitud de la alumna/o quien debe presentar un certificado médico y contempla la posibilidad de extender los plazos en caso de embarazo múltiple o de riesgo y un régimen especial de lactancia.

¹⁸ Artículo 3° - Ley 709 /KCBA /2001: "Las alumnas embarazadas gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, no computables a los fines de la reincorporación de cuarenta y cinco días (45) días y ser utilizadas antes o después del parto. Los estudiantes varones que acrediten su paternidad contarán con cinco (5) inasistencias justificadas o continuas no computables, a partir del día del nacimiento o del siguiente".

La ley indica como función de la Secretaría de Educación la de establecer los mecanismos de apoyo, seguimiento, recuperación y evaluación de los aprendizajes que permitan alcanzar los objetivos requeridos para la promoción de su condición de alumna regular.

A través del dictado de la Resolución 670/SED/0319 el proyecto pasó a depender jerárquicamente de la Dirección de Área de Educación Media y Técnica.

En el año 2005 la Resolución 949/SED/05 autoriza de manera excepcional la concurrencia de los hijos de los alumnos a los establecimientos del área de educación media y técnica, agotadas todas la alternativas sobre el cuidado del hijo.

3. Torneos Deportivos Inter-escolares Masivos

Según lo prescripto por la Ordenanza 51.739/97 los torneos interescolares se realizan anualmente.

En el año 2005 por Resolución 2890/SED/05²⁰ se encomienda a la Dirección de Área de Educación Media y Técnica la planificación y organización de los Torneos Deportivos Interescolares Masivos (instancia regional e interregional)²¹. Asimismo, a través de la Resolución 2875/SHyF/05 se asignó a la Dirección de Área una Caja Chica Especial de \$15.000 (pesos quince mil) para solventar los gastos de arbitraje de los Torneos mencionados.

¹⁹ De fecha 24 de marzo de 2003.

²⁰ De fecha 26/08/05.

²¹ Los torneos regionales se llevaron a cabo entre los días 28 de septiembre y 7 de octubre de 2005, y los interregionales se desarrollaron entre los días 24 y 28 de octubre del mismo año.

**Control de la entrega de la documentación requerida a las distintas áreas
de conducción vs. Establecimientos Educativos.**

Región	Escuelas	Final Matrícula	Programas y Proyectos														Participantes según Escuela	Participantes según Región
			Becas Estudiantiles			Retención de embarazadas, madres/padres								Torneos				
			Solicitantes según Escuela	Becados según Escuela	Becados según Área	Implemen- tación del Proyecto según Escuela	Implemen- tación del Proyecto según Área	Mat. Inic. Según Escuela		Mat. Inic. Según Área		Mat. Final según Escuela		Mat. Final según Área				
								E	M/P	E	M/P	E	M/P	E	M/P			
I	C2	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	C7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
II	EC 1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
III	E.T. 30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	E.T. 29	1	1	1	1	0	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	1		
IV	EC 3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	EC 17	1	1	1	1	0	1	NA	NA	0	0	NA	NA	1	1	1		
	EC1 9	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
V	E.T.33	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
	EC 12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
VI	EC 21	1	1	1	1	0	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	
	C9	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	
VII	EC 11	1	1	1	1	0	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1	1	
	E.T. 24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
VIII	E.T. 34	1	1	1	1	0	0	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	1		
	EC 7	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1		

4. Programa de Fortalecimiento Institucional de la Escuela Media

El Programa fue creado en el año 2001, por la Resolución 439/GCBA/01 y ratificado posteriormente por el Decreto 738/GCBA/01. Depende funcionalmente de la Dirección General de Planeamiento.

Su finalidad es la de mejorar los niveles de retención y aprendizaje en las escuelas medias dependientes de las Direcciones de Área Educación Media y Técnica, de Educación Artística, ambas dependientes de la Dirección General de Educación y de los niveles medios de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría, a través de la asignación de recursos “Módulos Institucionales”²² y “Asistencia Técnica”²³.

La Dirección de Área de Educación Media y Técnica forma parte de la Comisión de Seguimiento²⁴, instancia que tiene como función la promoción de las actividades necesarias para el desarrollo del programa, la evaluación de la propuesta elevada por el Director del establecimiento a través de la Supervisión, la aprobación o pedido de reformulación de las propuestas, la comunicación a los supervisores de los resultados de la evaluación y la recomendación a la Secretaría de Educación acerca de la continuidad o discontinuidad del programa, en función de los resultados de la evaluación de la experiencia realizada por la Dirección General de Planeamiento.

El Programa posee manuales de procedimientos, para la utilización y asignación de Módulos, donde se establece, entre otras cosas, el circuito administrativo, y los lineamientos que deben respetar los proyectos institucionales²⁵. Las escuelas cuentan con el asesoramiento de las

²² Un módulo institucional es una unidad de cuarenta (40) minutos de duración, cuyo valor se establece en la suma fija de treinta y tres (33) pesos. La distribución de los módulos entre las escuelas se realiza definiendo un conjunto de criterios e integrando datos como: matrícula, indicadores educativos, turnos en que se dictan clases –priorizando a los establecimientos en los que funcionan los tres turnos a los que se asignan una suma fija de módulos adicionales. (“Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos de Nivel Medio”, Manual 2005, pág. 11).

²³ Equipos técnicos que acompañan a los docentes y la conducción institucional en todo el proceso de formulación, desarrollo y cierre de los proyectos, facilitando la gestión del Programa en cada establecimiento.

²⁴ Según Anexo, art. 2° de la Resolución 439/SED/01. La Comisión de Seguimiento está integrada por los representantes de las Direcciones de Área y de la Dirección General de Planeamiento. En el Anexo mencionado se indican las funciones que tienen todas las instancias que conforman la organización del programa, esto es: Supervisor, Director del Establecimiento, Comisión de Seguimiento, Dirección General de Planeamiento, Dirección Administrativa Docente y Secretaría de Educación.

²⁵ Los proyectos institucionales se clasifican en los siguientes tipos: 1. Proyectos centrados en las propuestas de enseñanza, 2. Proyectos dirigidos al apoyo y al seguimiento de la escolaridad de los alumnos; 3. Proyectos orientados a fortalecer las condiciones de egreso y garantizar la terminación de los estudios secundarios; 4. Proyectos o Programas centrales impulsados por la Secretaría de Educación (por ejemplo: Retención escolar de alumnas/os madres/padres embarazadas, Aprender Trabajando, Campamentos, etc.) y 5. Otros Proyectos de definición institucional. (“Pautas para la utilización y la asignación de módulos institucionales en los establecimientos de Nivel Medio”, Manual 2005, pág. 16)

Supervisiones correspondientes, del Equipo de Asistencia Técnica y del Equipo de Soporte Administrativo designado por cada Dirección de Área.

A partir del 2002, el Programa creó un Sistema de Monitoreo y Evaluación (SIME). Este sistema, contiene dos instancias de monitoreo (Agosto y Diciembre) y una de evaluación de los distintos proyectos y del programa por escuela (diciembre). Por otra parte, el mismo cuenta con una base de datos denominada Banco de Proyectos (BP), que permite sistematizar la información relativa a los proyectos escolares.

Las actividades de monitoreo y evaluación de todos los proyectos del Programa en cada escuela y a nivel central, se encuentran pautadas en los cuadernillos elaborados por la coordinación. En los mismos se presentan los instrumentos de seguimiento, evaluación y orientaciones para las reuniones de intercambio entre los diferentes actores. La información producida en la instancia de evaluación y monitoreo de la escuela, es entregada a las asistentes técnicas y volcada en el Banco de Proyectos (BP).

La cantidad total de Módulos Institucionales asignados a la Dirección Área de Educación Media y Técnica para el año 2005 fue de 59.830 a un valor de \$ 33,00 cada uno. (Resolución 3157/SED/05 y Decreto 120/GCBA/05)

DETALLE DE "M.I." ASIGNADOS y UTILIZADOS DURANTE EL
AÑO 2005 A LOS ESTABLECIMIENTO DE LA MUESTRA
CORRESPONDIENTES A LA "D.A.E.M. y T"

#	D.E.	REGION	Den.	Nombre	"M.I." ASIGNADOS SEGÚN RESOLUCION	"M.I." UTILIZADOS S/AREA	"M.I." UTILIZADOS S/ESCUELAS	% MODULOS UTILIZADOS	
								Escuelas Vs. Area	Escuelas Vs. Resolución
	1	1	2	3	4	5	6	7=6/5	8=6/4
1	1	I	C 2	D.F. Sarmiento	793	341	341	100,00%	43,00%
2	3	I	C 7	J.M. De Pueyrredón	682	265	265	100,00%	38,86%
3	4	II	EC 1	Joaquín V. González	993	823	846	102,79%	85,20%
4	2	III	ET 30	Norberto Piñero	618	331	331	100,00%	53,56%
5	6	III	ET 29	Reconquista de Bs.As	717	624	590	94,55%	82,29%
6	7	IV	EC 3	Hipólito Vieytes	1.200	442	467	105,66%	38,92%
7	7	IV	EC 17	Sta. María de los Bs.As	562	538	532	98,88%	94,66%
8	8	IV	EC 19	Juan Montalvo	706	300	301	100,42%	42,67%
9	19	V	ET 33	F. M. Plumerillo	491	412	407	98,79%	82,89%
10	21	V	EC 12	S/S Juan XXIII	818	818	818	100,00%	100,00%
11	11	VI	EC 21	Cap. N.H. Bouchard	560	498	498	100,00%	88,93%
12	12	VI	C 9	J. J. De Urquiza	863	828	767	92,63%	88,88%
13	17	VII	EC 11	Dr. J. Peralta	601	188	143	76,06%	23,79%
14	17	VII	ET 24	Defensa de Bs. As.	751	731	730,5	99,93%	97,27%
15	9	VIII	ET 34	Ing. E. Hermite	550	290	290	100,00%	52,73%
16	10	VIII	EC 7	Manuel Belgrano	559	408	182	44,61%	32,56%
Total M.I. S/Colegios de la Muestra					11.464	7.837	7.509	95,81%	65,50%
TOTAL MODULOS RESOLUCION					59.830				
% MUESTRA					19,16%				

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS

Región	Escuela	Nombre	Proyectos	Copia	Monitoreo	Evaluación
I	C2	D.F. Sarmiento	Laboratorio Virtual	1	1	1
	C7	J.M. De Pueyrredón	Me siento bien	1	1	1
II	EC 1	Joaquín V. González	Taller de Salud	1	1	1
III	E.T. 30	Norberto Piñero	Terminalidad del Nivel Medio	1	1	1
	E.T. 29	Reconquista de Bs.As	Retención con solidez de la estructura básica del conocimiento técnico.	1	1	1
IV	EC 3	Hipólito Vieytes	Terminalidad del Nivel Medio	1	1	1
	EC 17	Sta. María de los Bs.As	Departamento Contable T.V.	1	1	1
	EC1 9	Juan Montalvo	Clases de Apoyo	1	1	1
V	E.T.33	F. M. Plumerillo	La matemática y la física en todos lados	1	1	1
	EC 12	S/S Juan XXIII	El teatro llega a la escuela	1	1	1
VI	EC 21	Cap. N.H. Bouchard	Aprender Trabajando	1	1	1
	C9	J. J. De Urquiza	Biblioteca Abierta	1	1	1
VII	EC 11	Dr. J. Peralta	Aprender Trabajando	1	1	1
	E.T. 24	Defensa de Bs. As.	Formulación de trabajos interdisciplinarios de los 4° años	1	1	1
VIII	E.T. 34	Ing. E. Hermite	Empresa Simulada	1	1	1
	EC 7	Manuel Belgrano	Orientación matemática y lengua. Previas y apoyo escolar continuo.	1	1	1